

DECRETO N° . 0669 .  
NEUQUÉN, 26 JUN 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7351-A-2023, las Ordenanzas N° 8201 y N° 9958, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 8201 aprueba el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, el cual cuenta con cuatro bloques temáticos, entre ellos el Bloque Temático N° 3, aprobado por Ordenanza N° 11012, que regula la Estructura Jerarquizada y el Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana del Código mencionado precedentemente;


Que la Ordenanza N° 9958 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar sentidos de circulación de las calles del ejido de la ciudad de Neuquén, y los lugares de las arterias en los que se prohíbe estacionar;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, un grupo de vecinos del Barrio Alta Barda, solicitó el reordenamiento del tránsito vehicular de la calle Los Crisantemos N° 103, donde se encontraría uno de los ingresos a la Escuela N° 205, como así también de la rotonda perteneciente a la calle Los Pensamientos, debido a que en dichas arterias, generalmente el tráfico vehicular se suele interrumpir a causa de la gran cantidad de vehículos que circulan por allí;

Que por ello solicitaron la colocación de un reductor de velocidad al comienzo de la calle Los Crisantemos a fin de que los vehículos que ingresen disminuyan su velocidad e ingresen con mayor precaución, evitando así accidentes;

Que tomó intervención la Dirección Municipal Observatorio Vial a través del Informe N° 182/2023 en el que expresó haber realizado un análisis de la solicitud de los vecinos del Barrio Alta Barda e indicó que el establecimiento educativo primario N° 205 posee una de sus salidas por la arteria denominada Los Crisantemos y en este sentido, resulta imprescindible mantener las entradas y salidas de los vehículos de forma ordenada a fin de sostener la seguridad del tráfico vehicular, por lo que entendió necesario generar un orden con los vecinos y sus frentes de ingreso vehicular para lograr una armonía en la vía pública;

Que en virtud de ello, sugirió establecer una prohibición de estacionamiento sobre el margen sur de la calle Los Crisantemos con su

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0669 - 24

respectiva señalización vertical y horizontal, como así también entendió pertinente realizar el pintado sobre la salida de emergencia del establecimiento educativo en todo su frente, todo ello de conformidad con el Anexo I que forma parte integrante del referido Informe;

Que por otro lado, la citada Dirección recomendó colocar un atenuador de velocidad tipo "reductor" que deberá contar con una longitud entre 0,30 a 0,90 m, una altura entre 0,035 y 0,12 m, se podrá confeccionar con materiales de goma mezclada en un 60% - 70% con caucho reciclado o PVC en colores y relieves antideslizantes según fabricante, de conformidad con el Anexo II que forma parte del mencionado Informe;

Que a los efectos de instrumentar los cambios propuestos, resulta necesario coordinar una serie de tareas y trabajos entre la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y las áreas de competencia en la materia;

Que la medida requiere difusión a fin de que los vecinos y vecinas del citado barrio y el resto de la población, tomen conocimiento previo del cambio que se adoptará, por lo que resulta de fundamental importancia, la intervención de la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y Secretaría General;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano mediante Dictamen Legal, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que asimismo, asumió la intervención de competencia, mediante Nota N° 1369/2023, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 0389/2024 se expidió en el mismo sentido que la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLÉZCASE** la prohibición de estacionar sobre el margen Sur ----- de la calle los Crisantemos perteneciente al Barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén hasta el acceso a la Escuela N° 205 por una totalidad de

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0669-24

veinticinco metros (25 m) de largo y sobre el margen Este de la misma arteria, coincidente con el acceso al mencionado establecimiento educativo por catorce metros (14 m) de largo, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el plano urbano con la prohibición de ----- estacionamiento establecida en el artículo 1º) de la presente norma legal que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a las áreas pertinentes de la Subsecretaría ----- de Mantenimiento del Espacio Público dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la ejecución de la señalización que corresponda.

**Artículo 4º) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- Protección Ciudadana a la implementación de los correspondientes operativos de tránsito, por el tiempo que considere necesario, a fin de evitar cualquier posible riesgo accidentalógico.

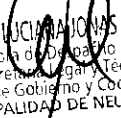
**Artículo 5º)** Por la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación ----- y Secretaría General arbitrense los mecanismos necesarios a los fines de difundir lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

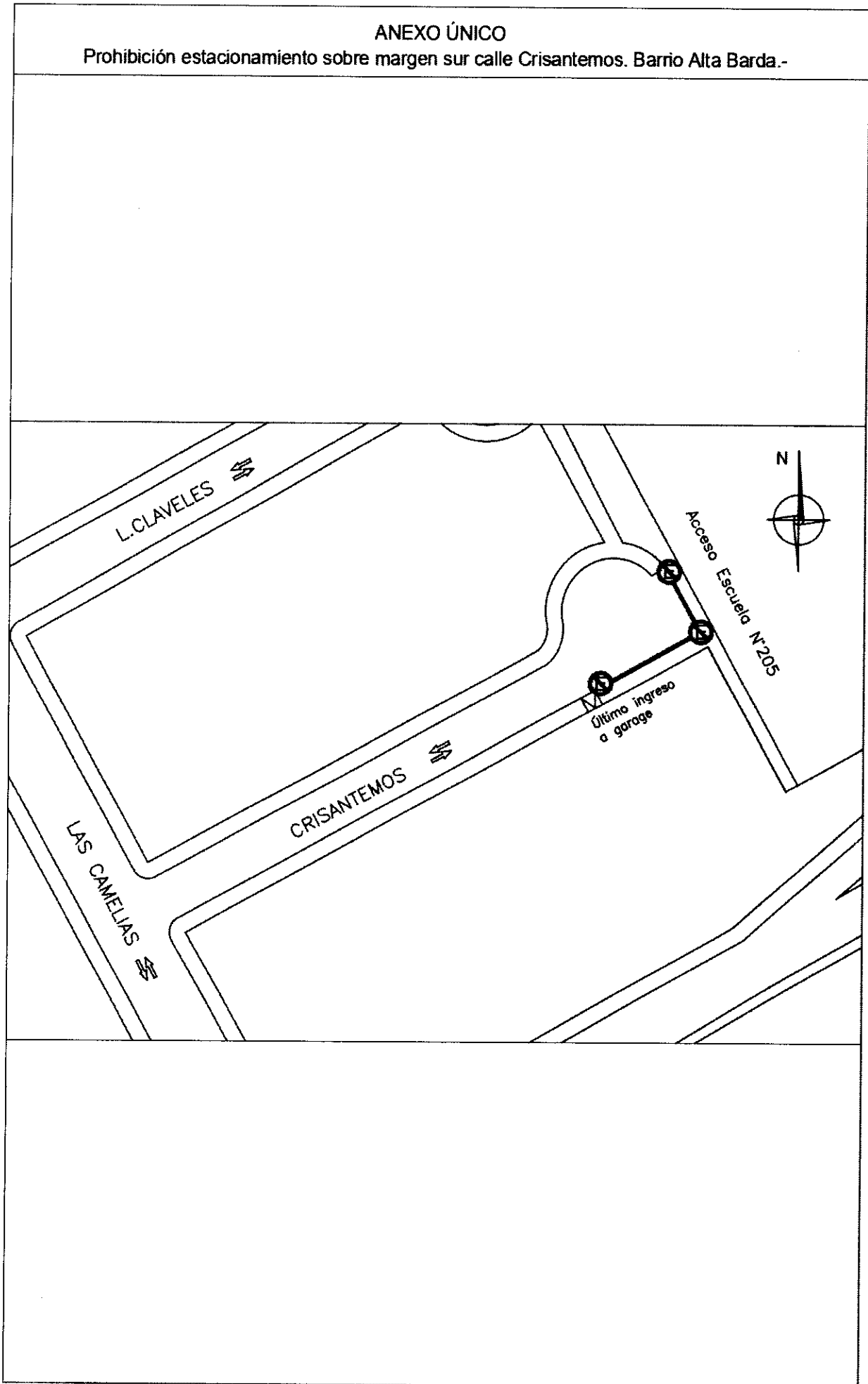
ES COPIA


FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
SCHPOLIANSKY

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0669-24



  
Dra. MARIA LUZIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

